



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 419-2015-MDPN

Pueblo Nuevo, 09 Octubre 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO: El Expediente N°4080-2015, presentado por la Sra. Ana Gonzáles Álvarez Directora de la I.E.I N°1825 del AA.HH Charcape e Informe N°153-2015-MDPN/AJ-LFP, de fecha 09 Octubre 2015 emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales cuentan con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Expediente N°4080 de fecha 09 Octubre 2015 que contiene el Oficio N°52-15-DRELL-UGEL-CH-I.E.I. N°1825-CH-II-D, presentado por la Directora de la Institución Educativa Inicial N°1825 Sra. Ana Gonzáles Álvarez, la cual solicita se expida Resolución del Comité Veedor de la I.E.I N°1825 del AA.HH Charcape, Distrito de Pueblo Nuevo.

Que, mediante la Resolución Ministerial N°022-2015-MINEDU, de fecha 12 Enero 2015, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares para el año 2015", que establece etapas, procedimientos, criterios y responsabilidades para la ejecución del referido Programa, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y regular la ejecución de la Norma Técnica General.

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Artículo 20, establece que el mantenimiento de locales escolares, acondicionamiento de los Programas no Escolarizados de Educación Inicial y adquisición de útiles escolares y de aseo básicos, su financiamiento estará a cargo del Ministerio de Educación.

Que, el inciso 2 del Artículo 20, de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que los montos asignados para el mantenimiento y mejoramiento de cada local escolar, para la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico, equipamiento menor para primaria y secundaria y útiles de aseo básicos, según corresponda, serán desembolsados de manera directa, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación, a nombre del director de la Institución Educativa Pública, titular o encargado bajo la modalidad de subvenciones.

Que, en base a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER al Comité Veedor de la Institución Educativa Inicial N°1825 del AA.HH Charcape, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Región La Libertad, cuyos miembros son:

| | | |
|-------------------|-------------------------------|------------------|
| Alcalde Distrital | : JOSE RUPERTO SUING BARRUETO | D.N.I N°19327993 |
| Madre de Familia | : MARIA LILIANA MEDINA LOZADA | D.N.I N°41110487 |
| Madre de Familia | : MARIA NORMA ABANTO MASABEL | D.N.I N°42202440 |

ARTÍCULO 2°.- PONGASE de conocimiento a la parte interesada para los fines que crea pertinente y a la Dirección de la UGEL – Chepén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Alcaldía. Gerencia. Administración. Asesoría Jurídica.
Ugel – Chepén.

